



TEXTO REFUNDIDO de la MODIFICACIÓN nº 1 del PLAN PARCIAL de MEJORA del Sector Residencial SUR FUENTE SAN LUIS, de Valencia.

TEXTO REFUNDIDO de la MODIFICACIÓN nº 1 DEL PLAN PARCIAL de MEJORA del Sector Residencial FUENTE SAN LUIS, de Valencia.

Memoria

INDICE

TEXTO REFUNDIDO de la MODIFICACIÓN nº 1 DEL PLAN PARCIAL de MEJORA del Sector Residencial FUENTE SAN LUIS, de Valencia.

Memoria

1.- ANTECEDENTES DEL TEXTO REFUNDIDO

2.- PLANEAMIENTO VIGENTE

3.- LEGISLACIÓN URBANÍSTICA APLICABLE

4.- ANTECEDENTES A LA PRESENTE MODIFICACIÓN

5.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

6.- MODIFICACIÓN PROPUESTA

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

7.1.- MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO DOTACIONAL

7.2.- CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES URBANÍSTICOS

7.3.- COEFICIENTES CORRECTORES

8.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA DE LAS MAGNITUDES DE LA ORDENACIÓN EN EL PLAN PARCIAL DE MEJORA

9.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA DE LAS MAGNITUDES DE LA ORDENACIÓN EN LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE MEJORA

10.- CUADRO ESTADÍSTICO

11.- NORMAS URBANÍSTICAS

12.- FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

13.- PLANOS

13.1.- PLANOS DE INFORMACIÓN

13.2.- PLANOS DE ORDENACIÓN

1.- ANTECEDENTES DEL TEXTO REFUNDIDO

En fecha 19 de junio de 2009 se procedió a la Información Pública del Plan Parcial de Mejora Modificativo del sector de Suelo Urbanizable “Fuente de San Luis”.

Durante dicho periodo la Sociedad civil “TELINDA” presentó una serie de alegaciones.

En fecha 31 de julio de 2009, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Valencia adoptó el acuerdo para la *Aprobación Definitiva* de la modificación nº1 del Plan Parcial de Mejora del sector de Suelo Urbanizable “Fuente de San Luis”, estimando parcialmente dichas alegaciones.

“Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la Sociedad civil “TELINDA”, por lo que respecta a la redacción del artículo 9.1 de las Normas Urbanísticas del Plan parcial, entendiéndose desestimadas el resto de alegaciones formuladas en los términos establecidos en el Antecedente Hecho Quinto.”

En el Antecedente de Hecho Quinto se establece lo siguiente:

“ b) En relación con el artículo 9.1 Zona EDA:

La alegación debe ser estimada ya que se observa un error en la redacción del citado artículo.

De este modo el citado artículo quedará redactado de la siguiente forma:

En las manzanas de uso residencial con esta calificación podrán redactarse Estudios de Detalle de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.15 y 6.25.10 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia, así como con sujeción a lo establecido para la zona EDA en las citadas normas. El número máximo de alturas será de XV. Expresamente las manzanas M5, M9 y M10 podrán establecer mediante Estudios de detalle una diferente configuración de la superficie edificable con calificación EDA dentro

del conjunto de la manzana, siempre respetando la edificabilidad prevista a cada manzana y el número de alturas máximo de XV.”

Así pues, se procede a corregir el citado artículo 9.1 de las Normas Urbanísticas y a remitir las copias solicitadas del texto refundido del documento.

2.- PLANEAMIENTO VIGENTE

El planeamiento general vigente en Valencia es el Plan General de Ordenación Urbana de 1988, publicado en DOGV en fecha 16 de Enero de 1989 y que actualmente se encuentra en revisión.

La Homologación y el Plan Parcial de Mejora del Sector de Suelo Urbanizable Residencial SUR Fuente de San Luis, del Plan General de Valencia, fue aprobado definitivamente por la Resolución de 7 de septiembre de 2007, del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 268, de 10 de noviembre de 2007, así como fue publicada la reseña de su aprobación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, número 5.663, de 19 de diciembre de 2007.

3.- LEGISLACIÓN URBANÍSTICA APLICABLE

- Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje
- Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana
- Ley 4/92 y 2/97 de Suelo No Urbanizable
- DECRETO 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.
- Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la C.V.

4.- ANTECEDENTES A LA PRESENTE MODIFICACIÓN

El expediente de Homologación y Plan parcial de Mejora del sector NPI-8 del Plan General de Valencia se tramitó de acuerdo con las previsiones de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA DEL SECTOR RESIDENCIAL SUR FUENTE SAN LUIS DE VALENCIA, fue adjudicado mediante gestión indirecta a la mercantil ANALYST INVIERTE 21, SL con carácter definitivo .

La Alternativa Técnica de este Programa contaba con la siguiente documentación:

- Homologación del sector
- Plan Parcial de Mejora
- Expediente de Tramitación municipal: alegaciones, informes y propuesta de acuerdo
- Estudio Acústico

En el momento actual, la tramitación del Programa se encuentra en la fase de desarrollo del Proyecto de Reparcelación.

Es en este momento, con posterioridad a la APROBACIÓN DEFINITIVA de este Plan Parcial, cuando el Ayuntamiento de Valencia recibe, en fecha 14 de noviembre de 2008, de la Dirección de Patrimonio y Urbanismo de las Comunidades Autónomas de Valencia y de la Región de Murcia, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, una serie de ALEGACIONES sobre el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector de Suelo Urbanizable Residencial SUR Fuente San Luis., que a continuación se reproduce:



TEXTO REFUNDIDO de la MODIFICACIÓN nº 1 del PLAN PARCIAL de MEJORA del Sector Residencial SUR FUENTE SAN LUIS, de Valencia.

18 NOV. 2008
 REGISTRE D'ENTRADA Nº 127885
 Dirección de Patrimonio y Urbanismo
 Delegación de las CC.AA. de Valencia y Murcia
 2008/30

P0034.02.0232
 E: 20082015
 21-11-08
 Archivo

10 NOV. 2008
 Nº ENTRADA 1146
 Nº SALIDA

AJUNTAMENT DE VALENCIA
 REGISTRE D'ENTRADA
 14.11.08 187027
 Plaça del Ajuntament, 1
 Ref. 1146

D. JOSE CARLOS DOMÍNGUEZ CUIEL, Delegado de Patrimonio y Urbanismo de las CC.AA. de Valencia y de la Región de Murcia, del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ante ese Ayuntamiento comparece y dice:

Que el Ayuntamiento de Valencia, ha notificado al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias la información pública del Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector de Suelo Urbanizable Residencial-Sur Fuente de San Luis que ha formulado la entidad mercantil Analyst Invierte 21, SL en su condición de agente urbanizador publicado en el DOCV nº 5867 de fecha 10 de noviembre de 2008.

Que el citado Proyecto de Reparcelación afecta al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por lo que se realizan las siguientes.

ALEGACIONES:

PRIMERA: En el Proyecto de Reparcelación se incluyen parcelas expropiadas por el Ministerio de Fomento con motivo de las Obras Red Arterial Ferroviaria de Valencia Proyecto Constructivo del Centro de Tratamiento Técnico en Ancho Ibérico de fecha septiembre de 2006, cuya copia del citado documento se adjunta. Estas parcelas expropiadas, por su afección al dominio público ferroviario, no pueden cambiar de titularidad (Ministerio de Fomento), por lo que se debe modificar la titularidad de la parcela resultante dotacional PID-2, GTR-2 adjudicada al Ayuntamiento de Valencia.

SEGUNDA: La ordenación pormenorizada prevé el uso dotacional educativo en parcelas expropiadas para la construcción del Centro de Tratamiento Técnico de ancho ibérico citado anteriormente, en concreto donde está previsto una de las vías de acceso a este Centro desde Alfafar, por lo que solicito se verifique esta ordenación y se modifique en caso de incompatibilidad con el servicio ferroviario proyectado.

TERCERA: Solicito efectuar la retribución de las cuotas de urbanización del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias en metálico, conforme al artículo 162.b de la Ley 16/2005 de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

CUARTA: Disconformidad con los coeficientes correctores de uso por los siguientes motivos:

- ✓ Los coeficientes del Proyecto de Reparcelación, datan de abril de dos mil seis. Considerando las variaciones de precios al alza y baja en este periodo de tiempo en el precio de vivienda libre, así como la reciente subida autorizada del precio de vivienda protegida, considero no se ajustan a la realidad actual.
- ✓ La relación entre los coeficientes de vivienda libre y protegida utilizados en otras poblaciones similares por el IVV y obtenidas de estudios de mercado recientes, son de 1'5 a 1 respectivamente.

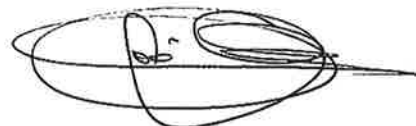
Por todo lo anterior considero que estos coeficientes deberían actualizarse y validarse mediante un estudio de mercado actual.

QUINTA: Considerando el art. 56 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y el art. 30 del Real decreto 2395/2004, por el que se aprueba el Estatuto del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el régimen patrimonial de las entidades públicas empresariales será el establecido en la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
 C/ Xátiva, 24. 46007 Valencia
 Tel. Ext. 96 353 72 32 - Int. 437232. Fax Ext. 96 353 71 18 - Int. 437 118



Considerando el interés de colaboración, la coexistencia de intereses comunes del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con el Ministerio de Fomento y en la medida de sus posibilidades, facilitar la consecución de los objetivos de política estatal de la vivienda con algún tipo de protección pública, solicito se adjudique al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias su aprovechamiento urbanístico en edificabilidad residencial de viviendas protegidas contempladas en el citado Proyecto de Reparcelación.



Valencia, 10 de noviembre de 2008

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

El Ayuntamiento de Valencia, a su vez, emite un informe de fecha 15 de mayo de 2009, que traslada al agente urbanizador, Analyst Invierte 21, SL , requiriéndole a presentar la correspondiente modificación del planeamiento.

5.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Es por tanto objeto de la presente Modificación del Plan Parcial de Mejora del Sector de Suelo Urbanizable Residencial SUR Fuente de San Luis, del Plan General de Valencia, la adecuación de la ordenación del sector a las necesidades manifestadas por el escrito de alegaciones propuestas por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF. En concreto, a la solicitud de verificación y modificación de la parcela de uso dotacional educativo en las parcelas expropiadas para la construcción del Centro de Tratamiento Técnico de ancho ibérico, una vez obtenida la Superficie Afecta al Sistema General Ferroviario GTR-2, de manera definitiva.

Esto es, se trata una modificación que afecta a un ámbito muy concreto y puntual del sector. El ámbito físico donde se introducen los cambios a la ordenación afecta a la manzana que incluye el equipamiento escolar SED-1.

Por otra parte, se perfeccionan las normas urbanísticas para aclarar la necesidad de establecer los coeficientes correctores que han de ser de aplicación.

6.- MODIFICACIÓN PROPUESTA

Al objeto de adaptar la ordenación a las alegaciones antes mencionadas, se han realizado modificaciones en la ordenación que no afectan ni a la delimitación del sector ni a la edificabilidad bruta y la edificabilidad residencial y terciaria del sector. Por tanto:

No se modifica y se mantiene la delimitación del Sector.

No se modifica y se mantienen el Área de Reparto y el Aprovechamiento Tipo.

Las modificaciones efectuadas en la ordenación consisten en el cambio de uso de los suelos destinados a dotaciones públicas:

1. Cambio de uso de una parte de suelo de uso escolar a la superficie afecta al Sistema General Ferroviario para su adaptación a los últimos datos facilitados por ADIF.
2. Se reduce el suelo destinado a uso escolar SED-1, pasando de tener una superficie de 13.194,16 m² a 12.500,10 m². Cumpliendo así los estándares impuestos por la Consellería de Educación en su Informe de Carácter Favorable de fecha 22 de septiembre de 2005.
3. Se reduce la Red Viaria peatonal residual

No se modifica la zona verde ubicada en la manzana objeto de la modificación de la ordenación.

Para ello las modificaciones que afectan a los suelos dotacionales de equipamientos, zonas verdes y red viaria, han de cumplir las reservas exigidas por la Ley Urbanística Valenciana y por el Reglamento de Ordenación y Gestión del Territorio de la Comunidad Valenciana –legislación aplicable a esta modificación-.

Además, se ha tomado como base los datos gráficos facilitados por el ADIF de los terrenos expropiados por el Ministerio de Fomento para la ejecución de la Obras Red Arterial Ferroviaria de Valencia Proyecto Constructivo del Centro de Tratamiento Técnico en ancho ibérico de fecha 26 de noviembre de 2006.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

En referencia a la modificación de los planes, son de aplicación el artículo 94 de la Ley Urbanística Valenciana así como el artículo 212 del Reglamento de Planeamiento y Gestión del Territorio

7.1.- MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO DOTACIONAL

En aras a cumplir el art. 94 de la Ley Urbanística Valenciana que dicta lo siguiente:

Artículo 94. Modificación de los Planes.

2. Las nuevas soluciones propuestas deberán mantener el equilibrio de las dotaciones públicas, suplementando en su caso la red primaria y secundaria de dotaciones de forma que cumplan con los criterios de calidad, capacidad e idoneidad exigidos en esta Ley.

Se advierte que en la presente modificación, la superficie de suelo dotacional es la misma tras la modificación, y no se disminuye ni incrementa la edificabilidad, por lo que se justifica el mantenimiento del equilibrio dotacional, el único cambio en la ordenación es la redistribución de los distintos usos de las parcelas dotacionales antes señaladas.

7.2.- CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES URBANÍSTICOS

En referencia a los estándares urbanísticos, es de aplicación el artículo 212 del Reglamento de Planeamiento y Gestión del Territorio

Artículo 212. Modificaciones de Planes (en referencia a los artículos 40, 52 y 63 de la Ley Urbanística Valenciana)

1. Las reglas de aplicación de los estándares urbanísticos exigidos a las modificaciones de Planes serán los establecidos en el presente artículo.

2. Como regla general, la ordenación modificada cumplirá o mantendrá los estándares urbanísticos de la ordenación vigente, referidos al ámbito de la modificación, o al ámbito de análisis que se defina a este fin, sin perjuicio de las específicas situaciones o modos de cómputo reguladas en este Reglamento.

La parcela de uso escolar SED-1, para adaptarse al límite definitivo de la Superficie Afecta al Sistema General Ferroviario modifica su configuración aumentando su fachada al vial rodado con el que linda, y reduciendo su superficie a 12.500,10 m² sin afectar a la zona verde adyacente.

Es decir, aumenta la parcela SED-1 a costa de la Red Viaria peatonal residual y disminuye para aumentar la Superficie Afecta al Sistema General Ferroviario

Por tanto, como se produce un trasvase de suelos dotacionales, se cumplen los estándares urbanísticos de la ordenación vigente.

No se ve alterada la reserva de aparcamientos, ya que se trata de un vial sin tráfico.

Todos estos cambios son factibles ya que se cumplen los estándares establecidos en el ROGTU y en la LUV.

A continuación se resumen los valores de los estándares dotacionales cotejando los del vigente Plan Parcial con los de la Modificación propuesta y añadiendo la comprobación del cumplimiento de la legislación vigente.

ESTÁNDARES	PPAR	MPPAR		ROGTU
ZV RED PRIMARIA	21.200,41	21.200,41	>	21.177,50
ZV RED SECUNDARIA (1)	42.297,90	42.297,90	>	40.348,50
EQ RED SECUNDARIA (2)	40.198,69	39.504,63	>	23.244,93
ZV+EQ (1+2)	82.496,59	81.802,53	>	81.357,26

7.3.- COEFICIENTES CORRECTORES

El Reglamento de Planeamiento y Gestión del Territorio establece lo siguiente:

Artículo 119. Coeficientes correctores del aprovechamiento tipo

1. Cuando dentro de un área de reparto, la ordenación urbanística prevea usos tipológicamente diferenciados que puedan dar lugar, por unidad de edificación, a rendimientos económicos muy diferentes, en el cálculo del aprovechamiento tipo se podrán ponderar coeficientes correctores de edificabilidad, a fin de compensar con más aprovechamiento subjetivo la menor rentabilidad unitaria de éste.

2. A falta de coeficientes diferenciados se ponderarán los valores relativos de repercusión de los terrenos para lograr la finalidad equidistributiva que la fijación de coeficientes deba perseguir.

3. En todo caso, procederá aplicar coeficientes correctores a la edificabilidad con destino a vivienda protegida cuya reserva sea obligatoria en aplicación del plan.

4. Si no se dieran las circunstancias antes expresadas, si existiese una incertidumbre razonable en la evolución del mercado inmobiliario o si la heterogeneidad de los usos y las tipologías diferentes del característico, alcance tal grado de complejidad que resulte impracticable o inadecuada e irracional su homogeneización por coeficientes, procederá considerar como coeficiente único la unidad.

5. Los coeficientes correctores definitivos serán fijados siempre al momento en que deban entenderse referidas las valoraciones que, como regla general, será el inicio del proceso reparcelatorio. Los Proyectos de Reparcelación contendrán una ratificación de la validez de los previstos por el planeamiento o su recálculo justificado.



TEXTO REFUNDIDO de la MODIFICACIÓN nº 1 del PLAN PARCIAL de MEJORA del Sector Residencial SUR FUENTE SAN LUIS, de Valencia.

La ordenación que nos ocupa se encuentra en este caso ya que existen distintos usos, residencial y terciario, así como distintas tipologías, contando también con reserva de suelo destinado a la edificación de vivienda de protección. Y dado el momento de desarrollo del Programa y el tiempo transcurrido entre la formulación del Plan Parcial y el Proyecto de Reparcelación, se perfeccionan las Normas Urbanísticas para que se establezcan los coeficientes correctores de manera definitiva en el Proyecto de Reparcelación.

8.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA DE LAS MAGNITUDES DE LA ORDENACIÓN EN EL PLAN PARCIAL DE MEJORA

SUPERFICIE SECTOR	422.849,92m²
Superficie Residencial	24.681,34 m ²
EDA	15.496,62 m ²
Espacio Libre Privado	9.184,72 m ²
Superficie Terciaria	89.573,98 m ²
Superficie Dotacional	308.594,60 m ²
Zona Verde	63.498,31 m ²
Red Primaria PJL	21.200,41 m ²
Red Secundaria	42.297,90 m ²
SAL	4.275,24 m ²
SJL-1	3.241,06 m ²
SJL-2	8.053,39 m ²
SJL-3	4.515,61 m ²
SJL-4	10.047,70 m ²
SJL-5	12.152,23 m ²
SJL-6	2.430,29 m ²
Equipamiento	59.216,31 m ²
Red Primaria PID	19.017,62 m ²
PID-1	16.821,71 m ²
PID-2	2.195,91 m ²
Red Secundaria	40.198,69 m ²
SRD	14.976,41 m ²
SED-1	13.194,16 m ²
SED-2	12.028,12 m ²
Red Viaria	185.879,98 m ²

9.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA DE LAS MAGNITUDES DE LA ORDENACIÓN EN LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE MEJORA

SUPERFICIE SECTOR	422.849,92m²
Superficie Residencial	24.681,34 m ²
EDA	15.496,62 m ²
Espacio Libre Privado	9.184,72 m ²
Superficie Terciaria	89.573,98 m ²
Superficie Dotacional	308.594,60 m ²
Zona Verde	63.498,31 m ²
Red Primaria PJL	21.200,41 m ²
Red Secundaria	42.297,90 m ²
SAL	1.857,62 m ²
SJL-1	3.241,06 m ²
SJL-2	8.053,39 m ²
SJL-3	4.515,61 m ²
SJL-4	10.047,70 m ²
SJL-5	12.152,23 m ²
SJL-6	2.430,29 m ²
Equipamiento	61.212,07 m ²
Red Primaria PID	19.017,62 m ²
PID-1	16.821,71 m ²
PID-2	2.195,91 m ²
Red Secundaria	39.504,63 m ²
SRD	14.976,41 m ²
SED-1	12.500,10 m ²
SED-2	12.028,12 m ²
Superficie Afecta al Sistema Gral Ferroviario	2.689,82 m ²
Red Viaria	183.884,22 m ²

10.- CUADRO ESTADÍSTICO

Este es el nuevo cuadro estadístico adaptado a la Modificación del Plan Parcial

CUADRO RESUMEN DE PARÁMETROS						
Zona Verde (SJL+PJL)					63.498,31 m ²	
Equipamientos (PID+SRD+SED)					58.377,16 m ²	
Zona verde SAL SJL	42.297,90 m ²	10,00 %	Dotaciones no viarias	81.802,53 m ²	Dotaciones públicas Computables Red Secundaria	265.686,75 m ²
Equipamientos SRD SED	39.504,63 m ²	9,34 %	secundarias	19,34 %		
Red viaria + Aparcamientos	183.884,22 m ²	43,48 %	Dotaciones viarias	183.884,22 m ² 43,48 %		62,82 %
Indice de Edificabilidad Bruta			0,8090 m ² t/m ²			
Edificabilidad Bruta			342.071,49 m ² t			
Superficie del Sector			422.849,92 m ²		PRV-1y2 (incluida), computable como red secundaria	75.445 m ²
Superficie A.R			422.849,92 m ²			
Aparcamientos en			Parcela Privada		Suelo Dotacional	
Número mínimo de Plazas de Aparcamiento			6.358		3.179	
SUP. TOTAL U.E.			422.849,92 m²			

11.- NORMAS URBANÍSTICAS

Se añade un nuevo artículo en relación al establecimiento de los coeficientes correctores que habrán de ser de aplicación.

Se adjuntan las Normas Urbanísticas como documento anexo.

12.- FICHA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

Dado que no se modifican área de reparto, ni aprovechamiento tipo, ni el resto de parámetros que reincluyen en la ficha de planeamiento y gestión, ésta no se ve alterada por lo que no se aporta.

13.- PLANOS

Se adjuntan los siguientes planos

13.1.- PLANOS DE INFORMACIÓN

- I- 1: Clasificación del suelo del planeamiento vigente
- I- 2: Edificabilidad del planeamiento vigente
- I- 3: Red viaria del planeamiento vigente.
- I- 4: Superpuesto Plano Informe Dirección General de Ferrocarriles con Ordenación del Sector del planeamiento vigente

13.2.- PLANOS DE ORDENACIÓN

- OP-1 Clasificación del suelo
- OP-2: Edificabilidad y cuadro de superficies
- OP-3: Red viaria.
- OP-4: Superpuesto Plano Informe Dirección General de Ferrocarriles con Ordenación del Sector



Valencia, Septiembre de 2009


Francisco J. Ávila Fernández
Arquitecto



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento fue aprobado DEFINITIVAMENTE mediante Acuerdo Plenario de fecha 31 de julio de 2.009.


EL SECRETARIO,